



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Dosquebradas – Risaralda

“Coadministramos por el bien de nuestra ciudad”



RESOLUCIÓN N° 004  
(Enero 21 de 2019)

**“POR EL CUAL SE INDEMNIZA UN PERIODO VACACIONAL, SE AUTORIZA SU PAGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS- RISARALADA, en uso de sus facultades legales y Constitucionales, especialmente las que le confiere la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y Reglamento Interno Acuerdo 012 de 2018.

**CONSIDERANDO**

- Que en cumplimiento del Decreto Ley 1045 de 1978 Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector Nacional, dispone en su artículo 8° Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.
- Que de conformidad con el Decreto 1919 de agosto de 2002 estipula se debe reconocer a los empleados por cada periodo vacacional, una bonificación especial por recreación consistente en dos (2) días de la asignación básica mensual al momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Así mismo se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero. Circular No. 013 del 25 de octubre de 2005 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Que el Señor Héctor Jaime Trejos Montoya, identificado con la cédula de ciudadanía 18.507.105 de Dosquebradas, quien se desempeña actualmente como Secretario General del Concejo Municipal ha solicitado el disfrute de un periodo vacacional, por haber laborado al servicio de la Corporación durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2018.
- Que dada la necesidad del servicio el Presidente considera pertinente la compensación de estas en dinero según las voces del artículo 20 del decreto ley 1045 de 1978.
- Que de acuerdo con lo anterior, el Dr. Héctor Jaime Trejos Montoya tiene derecho al pago de la indemnización de periodo de vacaciones y el reconocimiento y pago de la prima de vacaciones y la bonificación por recreación.

En consideración de lo anteriormente expuesto.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Dosquebradas – Risaralda

“Coadministramos por el bien de nuestra ciudad”



RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer y Autorizar la indemnización por vacaciones al Señor **Héctor Jaime Trejos Montoya**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.507.105 de Dosquebradas, correspondiente al periodo laborado comprendido del (01) de enero al (31) de diciembre de 2018, con cargo al rubro **indemnización por vacaciones 11.21101.1101.61.C.0000.000.F01010105** por un valor de **\$4.693.993**

**ARTICULO SEGUNDO:** Reconocer y solicitar a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas pagar la prima de vacaciones a que tiene derecho el funcionario por un periodo de (15) días hábiles de salario con cargo al rubro **prima de vacaciones empleados públicos 11.21101.1101.61.C.0000.000F0101010402**, por valor de **\$3.352.852**, así mismo se cancelará una Bonificación por Recreación que consiste en (2) días de su asignación básica mensual, con cargo al rubro **bonificación por recreación 11.21101.1101.61.C.0000.000.F0101011101** por valor de **\$416.580**.

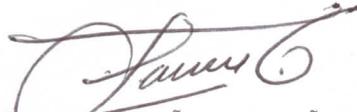
**ARTICULO TERCERO:** ordenar a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas se pague a favor de Funcionario **HÉCTOR JAIME TREJOS MONTOYA**, la suma total de **(\$8.463.425)** por concepto de indemnización de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación a que tiene derecho.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede sólo el recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Envíese un original de la presente resolución a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
JAMES CASTAÑO CASTAÑO  
Presidente

  
HECTOR JAIME TREJOS MONTOYA  
Secretario General